

- “Medidas Protectoras y Correctoras” según los factores afectados son: en cuanto al suelo se realizará la retirada, acopio y mantenimiento del suelo así como planificar los movimientos de la maquinaria trabajando; en cuanto al paisaje, vegetación y fauna, se evitarán los colores llamativos de la maquinaria, se localizará el frente de extracción paralelo a la carretera y desde el centro de cada uno de los cerros, se realizará el cerramiento perimetral en las dos zonas de préstamos, al finalizar la explotación se ripará el suelo compactado por el paso de la maquinaria. Para la protección de la calidad del aire se limitará la velocidad de circulación de los vehículos pesados, se regarán de forma periódica las pistas de acceso así como las superficies expuestas. En cuanto al ruido se utilizarán silenciadores en la maquinaria para amortiguarlo y se limitarán las horas de trabajo; para la protección de las aguas se utilizará maquinaria en perfecto estado, de forma que se eviten vertidos accidentales de aceites u otras sustancias contaminantes, se destinará una superficie debidamente impermeabilizada para el parque de maquinaria, los aceites serán depositados en bidones y gestionados convenientemente. Los residuos serán igualmente gestionados y transportados a vertederos controlados.

- “Planificación de la Restauración”, donde se contempla la elaboración de un Plan de Vigilancia Ambiental para asegurar la ejecución y control de las medidas preventivas y correctoras.

- “Periodo de Ejecución” donde se indica que las medidas preventivas y correctoras se realizarán a lo largo de la vida útil de la actividad estimada en cuatro años.

El presupuesto de la restauración asciende a la cantidad SEIS MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (6.505,00 €).

Se adjuntan al proyecto varios planos (situación, geológico, topográfico y método de explotación y restauración).

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Zapatón”, n.º 00840-00, en el término municipal de Alburquerque.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8

de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso de la Sección A) “Zapatón”, n.º 00840-00, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz) pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 42, de fecha 8 de abril de 2006. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Las alegaciones se resumen en el Anexo II y los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Zapatón”, n.º 00840-00, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiéndose corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo III de la presente Declaración).

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

I.ª) En la zona de afección de la actuación propuesta existe una colonia de cría de Garza real (*Ardea cinerea*), así como nidificación

de Espátula (*Platalea leucorodia*), la presencia de estas especies le confieren a este enclave una importancia ambiental elevada por constituir uno de los pocos lugares en Extremadura donde anida esta especie protegida, catalogada como “Vulnerable” por el Decreto 37/2001, de 6 de marzo.

El desarrollo de la actuación propuesta implicaría la destrucción directa de las zonas de nidificación por lo que se trata de un impacto crítico donde no se podrían aplicar medidas correctoras.

2.^a) La ribera del río Zapatón está muy bien conservada, en ella se identifican distintos tipos de hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE, estos son: Bosques de fresnos y Bosques galería de sauce blanco (*Salix alba*) y álamo blanco (*Populus alba*). La importancia ambiental de estos ecosistemas fluviales está expresamente reconocida en la citada Directiva; constituyen bosques asociados a suelos de vega localizados fundamentalmente en los tramos medio e inferior de los ríos. Se trata de suelos con un rendimiento agrícola satisfactorio por lo que estos bosques galería han sido casi totalmente destruidos y remplazados por cultivos. En la actualidad se identifican exclusivamente algunos retazos en bosquetes a lo largo de la cuenca de algunos ríos como es este caso del Zapatón; forman una densa y blanquecina masa de follaje y troncos en formación compacta hasta el mismo borde del agua. La Directiva hábitat define estos bosques galería como de interés comunitario englobándolos dentro de las saucedas y choperas de los lechos riparios. Se identifican asimismo comunidades de plantas acuáticas prioritarias en conservación.

La ejecución del proyecto provocaría la aparición de un impacto crítico sobre el propio cauce que se traduciría en el deterioro de los hábitats citados y toda la fauna y flora asociada.

3.^a) El río Zapatón constituye un cauce en equilibrio con una dinámica fluvial definida que se vería afectada severamente por una actividad de este tipo. Las extracciones de áridos en el entorno de los cauces como es este caso provocan la modificación del régimen hídrico del cauce y en definitiva su dinámica fluvial por modificación de los perfiles de los cauces, se alteran los procesos que actúan en estos sistemas en equilibrio como son la erosión, transporte y sedimentación.

Las afecciones anteriormente identificadas, caracterizadas y valoradas determinan la inviabilidad ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado “Zapatón”, n.º 00840.

Mérida, a 12 de julio de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa TRANSARPE, S.L., con domicilio en C/ Los Milagros, n.º 7, 06009 Badajoz y C.I.F.: B-06275523, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Zapatón”, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz).

El proyecto consistirá en la explotación de un yacimiento aluvial de gravas y arenas depositado por el río Zapatón. Se estima que el volumen del material extraíble será de 423.900 m³. La vida útil de la explotación será de 15 años. El sistema de explotación será “a cielo abierto” del tipo GRAVERA SECA, la extracción del material se realizará abriendo un banco de trabajo por encima del nivel freático con arranque mecánico del material con retroexcavadora. En el proyecto se incluye la instalación de una planta de tratamiento en la misma parcela para la clasificación y trituración del material.

La explotación se realizará en la parcela 10 del polígono 101 del término municipal de Alburquerque (Badajoz) junto al río Zapatón. Se accede por la carretera EX-110 (Valencia de Alcántara - Badajoz), tomando en el P.K.: 51+100 un camino a la izquierda, por el que se llega a la zona de explotación tras recorrer 2,7 km en dirección al río Zapatón.

ANEXO II RESUMEN DE LAS ALEGACIONES

Se han presentado alegaciones al estudio de impacto ambiental sobre el aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Zapatón” n.º 0840-00 en el término municipal de Alburquerque por parte de la empresa CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES PACENSES, S.L. representada por D. Javier Ramírez de Arellano Fernández.

Las alegaciones se refieren a los siguientes aspectos:

- En la descripción del proyecto no se especifica si se trata solamente de la extracción o se incluye también la instalación de una planta de tratamiento de áridos.
- La posible afección sobre las aguas subterráneas (calidad y cantidad) así como las sinergias inducidas sobre otros factores ambientales.
- La destrucción del recurso edáfico, la afección sobre el paisaje así como la imposibilidad de recuperar el uso original (agrícola).
- Los desbroces pueden provocar la desaparición de la vegetación de ribera.
- La acumulación de residuos fomentaría la contaminación de las aguas.

— La posible instalación de una planta de tratamiento provocaría impactos ambientales irreversibles como son: la alteración del ecosistema de la zona, vertidos incontrolados, ruidos y polvo y afectaría el nivel de las aguas.

Basándose en las afecciones citadas se solicita el informe desfavorable del estudio de impacto ambiental.

ANEXO III RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Introducción”, donde se expone que la empresa TRANSARPE, S.L. con domicilio social en C/ Los Milagros, n.º 7 de Badajoz y C.I.F.: B-06275523, ha presentado el estudio de impacto ambiental del proyecto de Recurso de Sección A) “Zapatón”, n.º 00840-00, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz). En este apartado se incluyen los antecedentes, el objeto y la normativa aplicable.
- “Situación geográfica” donde se incluye la localización y emplazamiento, la propiedad del terreno, las superficies y el acceso todo ello resumido en el Anexo I.
- “Descripción de la actividad y sus acciones”, ya resumido en el anexo I.
- “Alternativas y solución”.
- “Descripción del Medio Físico y Natural”: donde se incluyen los apartados dedicados a describir el Medio Abiótico: Hidrología, Geología, Hidrogeología, Orografía, Edafología, Climatología y el Medio Biótico: Flora y Fauna; Medio Perceptivo y Medio Socioeconómico.
- “Identificación y Valoración de Impactos” durante la fase de explotación y de restauración. Se valoran los impactos sobre la atmósfera, el suelo, las aguas, el paisaje, los riesgos geológicos, la flora, la fauna y la socioeconomía. El impacto global se valora cuantitativamente resultando ser beneficioso.
- “Plan de Restauración” tendentes a devolver el uso agrícola al terreno original, para ello se adoptarán como medidas protectoras la prevención de erosiones e inundaciones adoptando pendientes de 45° como máximo en los taludes finales, asimismo se mantendrá una distancia mínima de 3 m desde la cabecera del talud a los límites de las parcelas colindantes, caminos, acequias y apoyos de líneas eléctrica y telefónica. Para proteger las aguas las operaciones de reparación y mantenimiento de la maquinaria se realizarán fuera de la planta en lugares estancos y apropiados para ello, se evitará el vertido de los residuos generados los cuales serán clasificados en función de su peligrosidad, envasados, etiquetados y entregados a gestores autorizados. En cuanto a la protección del

suelo se retirará la capa vegetal de suelo y se acopiará para su uso en las labores de restauración, se usarán los caminos existentes y se respetarán las servidumbres, con objeto de prevenir la contaminación atmosférica se mantendrá a punto toda la maquinaria utilizada, los componentes de la planta contarán con soportes antivibratorios, los camiones circularán a una velocidad inferior a 30 km/h, la carga irá cubierta con malla tupida y asegurada y se regarán las pistas y caminos para evitar la emisión de polvo. Se evitarán los trabajos nocturnos, se respetarán los periodos de reproducción de la fauna si así se indicara por la Dirección General de Medio Ambiente.

Entre las medidas correctoras se incluyen las labores de relleno de huecos con inertes procedentes del rechazo de la planta de tratamiento, el acondicionamiento de los taludes de forma que queden perfilados con una pendiente máxima de 45° para garantizar su estabilidad y evitar procesos erosivos, la reconstrucción del suelo extendiendo una capa de tierra vegetal sobre el relleno, la recogida de residuos convenientemente clasificados y gestionados, se llevará a cabo la reparación de las pistas y caminos usados en la explotación y se desmantelarán todas las instalaciones al finalizar los trabajos de explotación del recurso, incluyendo cimentaciones y edificaciones auxiliares.

- El periodo de ejecución será a lo largo de los 15 años previstos para su explotación.
- “Plan de Vigilancia Ambiental”, donde se establece el control de la correcta ejecución de las medidas correctoras expuestas, la eficacia de éstas, detectar la aparición de impactos no previstos y establecer el tipo y frecuencia de emisión de informes por parte del promotor de la actividad. La ejecución de este plan es responsabilidad del promotor para ello se designará un Técnico cualificado. El Plan de Vigilancia incluye la planificación de la explotación de forma que la restauración se realice de forma simultánea a la extracción, el análisis y control periódico de los materiales de relleno, el control de las fuentes generadoras de ruidos, vibraciones y contaminación atmosférica, control de la correcta ejecución de los riegos, del estado de los taludes y pistas de transporte y la inspección de las superficies restauradas.
- “Presupuesto” del Plan de Restauración del proyecto de explotación que asciende a la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (4.590 €).
- “Fotografías”.
- “Planos”: se incluyen seis planos (situación, geología, topográfico, parcelario, labores y flujograma de planta de tratamiento).